

CONSULTA DE ESMA SOBRE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DELEGADOS QUE RECOGEN LA RTS 22 ACERCA DE LA COMUNICACIÓN DE OPERACIONES, Y LA RTS 24 ACERCA DE LA CONSERVACIÓN DE DATOS PERTINENTES RELATIVOS A ÓRDENES, EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 25 DE MiFIR, RESPECTIVAMENTE

[Consultation Paper on the review of RTS 22 on transaction data reporting under Art. 26 and RTS 24 on order book data to be maintained under Art. 25 of MiFIR](#)

A quién va dirigido

El documento de consulta (CP, por sus siglas en inglés) resulta de interés para autoridades competentes, entidades sujetas a MiFID II¹/MiFIR², centros de negociación, otros miembros o participantes del mercado e inversores.

Nota Informativa

La revisión de MiFIR modificó las disposiciones relativas a la obligación de comunicar las operaciones (art. 26) y a la obligación conservar registros relativos a órdenes (art. 25), lo que dio lugar a que la Comisión Europea encomendara a ESMA la revisión de las normas técnicas existentes RTS 22³ y RTS 24⁴. Este CP cubre el mandato en virtud de ambos artículos e incluye el borrador del nuevo texto de las normas técnicas. Además, ESMA solicita la opinión de la industria sobre las normas técnicas propuestas y, en aquellos casos en que se proporcionen alternativas, se considerarán los argumentos que las respalden, así como aquellas propuestas concretas de nueva redacción. El CP pretende también recopilar información sobre cualquier desafío o dificultad técnica que pueda surgir en la implementación de estos requisitos, incluyendo los costes relacionados.

El contenido principal del CP se distribuye en dos partes:

- **Parte 1:** enmiendas propuestas a la RTS 22 en relación con la comunicación de operaciones que, a su vez, se tratan en varias secciones del documento:
 - En las **secciones 2 y 3** se cubre el mandato legal y el nuevo alcance del marco de comunicación de operaciones,.
 - En la **sección 4.1** se resumen los detalles sobre los cambios derivados de la revisión del texto de nivel 1.
 - En la **sección 4.2** se tratan otros cambios presentados como nuevas mejoras, junto con su razonamiento, en relación con las enmiendas a disposiciones y campos.
 - En la **sección 4.3** se incluyen las modificaciones a la lista de operaciones exentas de comunicación.

¹ Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros

² Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros

³ Reglamento Delegado (UE) 2017/590 de la Comisión, de 28 de julio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas a la comunicación de operaciones a las autoridades competentes

⁴ Reglamento Delegado (UE) 2017/580 de la Comisión, de 24 de junio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación aplicables a la conservación de datos pertinentes relativos a órdenes relacionadas con instrumentos financieros



- En la **sección 4.4** aborda la evaluación sobre el formato del *reporting*.
- En la **sección 5** se incluyen las consideraciones sobre el uso de los datos de las operaciones para los cálculos de transparencia y para el mecanismo de doble limitación de volumen.
- Parte 2: cambios propuestos a la RTS 24 sobre la conservación de datos de órdenes, los cuales se distribuyen en las siguientes secciones del CP:
 - En las **secciones 6 y 7** se aborda el mandato legal y el nuevo alcance del marco del registro de órdenes respectivamente.
 - En la **sección 8.1** presenta la redacción jurídica de las enmiendas propuestas a nivel 2 basadas en el nuevo mandato contenido en el nivel 1.
 - En la **sección 8.2** establece los cambios relacionados con la RTS 22.
 - En la **sección 8.3** se describen otras mejoras en los elementos del libro de órdenes.

La **sección 9** del documento también incluye un resumen de las cuestiones formuladas a las partes interesadas en la consulta, una nota sobre el análisis costes-beneficios y el texto completo de las RTS propuestas (Anexo II).

Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **3 de enero de 2025**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: www.esma.europa.eu. En la página [Consultation](#) están disponibles tanto el documento de esta consulta (ESMA12-2121844265-3745) como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales

CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid